



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 07 DE JUNIO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-2651-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta cuatro minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-071-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos así como terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **María Isabel Ramírez Orozco**, alcaldesa; **José Tomas Vega Sánchez**, vicealcalde; **Axel Camilo Ramírez Tinoco**, secretario del Concejo Municipal; **Lesly de los Ángeles Morales Fitoria**, gerente municipal; **Katherine de los Ángeles Mendoza Sánchez**, directora administrativa financiera/excontadora de egresos; **Diego Wenseslao Sequeira Alemán**, asesor legal; **Luis Santiago Alvarado**, director de planificación municipal e inversión pública/exsupervisor de proyectos; **Zaira de las Mercedes Aráuz Sánchez**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Aura Violeta Avilés Guzmán**, responsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **Marina Esther Zeledón Espinoza**, responsable de la Unidad de Administración Tributaria; **Ana Valeria Álvarez Vega**, responsable de planificación institucional; **Esther del Rosario Martínez Acuña**, responsable del Departamento de Formulación y Supervisión de Proyecto/extécnica supervisión de proyecto; **Marvin Orlando Roa Pérez**, responsable de transporte municipal/exdirector de planificación municipal e inversión pública; **Josselyn Ledieett Juárez Rocha**, contadora de ingresos/extécnica de la dirección financiera; **Judy Margarita Delgado Orozco**, contadora de egresos/excontadora de ingresos; **Ruth del Carmen Sánchez Sánchez**, analista de presupuesto; **José Antonio Silva Traña**, exdirector administrativo financiero; **Fátima Cristela Ramos Castro**, exresponsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **Cristian Rafael Sánchez Medina**, exauxiliar contable; todos de la municipalidad auditada; **Leín Bladimir Pérez Morales**, **Eder Manuel Torres Rivas**, **Alfredo Antonio Álvarez**, **Alfredo José Martínez Gabuardi** y **Roger de Jesús Téllez Alvarez**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de



Mateare, departamento de Managua. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios y estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El **Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales; de conformidad con el criterio de registro presupuestario que se describe en la Nota Dos (2) del Informe en Auto, establecido en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y Políticas Presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con sus Reformas Incorporadas, la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: **a) No se elaboran comprobante de diario por transferencias electrónicas; b) Falta de actualización del manual de procedimientos administrativos financieros que regulen las actividades realizadas por algunas áreas de la municipalidad; c) La municipalidad no realizó evaluaciones al desempeño laboral de los servidores públicos; d) Debilidades de control interno determinadas en las planillas de pago; y e) Falta de caja de seguridad para el resguardo del efectivo en caja general; y 3) No se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**, contenidas en el informe de referencia ARP-03-192-2023, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2464-2023, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés; debido a que la municipalidad recibió este informe en fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, por lo tanto, no se ha cumplido el plazo de sesenta (60) días para la implementación de las recomendaciones.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la



facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-071-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Isabel Ramírez Orozco**, alcaldesa; **José Tomas Vega Sánchez**, vicealcalde; **Axel Camilo Ramírez Tinoco**, secretario del Concejo Municipal; **Lesly de los Ángeles Morales Fitoria**, gerente municipal; **Katherine de los Ángeles Mendoza Sánchez**, directora administrativa financiera/excontadora de egresos; **Diego Wenseslao Sequeira Alemán**, asesor legal; **Luis Santiago Alvarado**, director de planificación municipal e inversión pública/exsupervisor de proyectos; **Zaira de las Mercedes Aráuz Sánchez**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Aura Violeta Avilés Guzmán**, responsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **Marina Esther Zeledón Espinoza**, responsable de la Unidad de Administración Tributaria; **Ana Valeria Álvarez Vega**, responsable de planificación institucional; **Esther del Rosario Martínez Acuña**, responsable del Departamento de Formulación y Supervisión de Proyecto/extécnica supervisión de proyecto; **Marvin Orlando Roa Pérez**, responsable de transporte municipal/exdirector de planificación municipal e inversión pública; **Josselyn Ledieett Juárez Rocha**, contadora de ingresos/extécnica de la dirección financiera; **Judy Margarita Delgado Orozco**, contadora de egresos/excontadora de ingresos; **Ruth del Carmen Sánchez Sánchez**, analista de presupuesto; **José Antonio Silva Traña**, exdirector



administrativo financiero; **Fátima Cristela Ramos Castro**, exresponsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **Cristian Rafael Sánchez Medina**, exauxiliar contable; todos de la municipalidad auditada; **Leín Bladimir Pérez Morales, Eder Manuel Torres Rivas, Alfredo Antonio Álvarez, Alfredo José Martínez Gabuardi y Roger de Jesús Téllez Alvarez**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA